



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO/EMAGUA/04/2015

La Paz, 15 de diciembre de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia hace referencia a la Estructura y Organización Funcional del Estado y establece los principios que rigen la Administración Pública: legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, instituye y regula los Sistemas de Administración y Control, determina en sus Artículos 20 y 27 que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los referidos sistemas, los cuales deben ser compatibilizados y evaluados en función a su naturaleza y la normatividad básica por el órgano rector correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y determina, en el Artículo 52 inciso d), que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ejerce facultades de autoridad fiscal y Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública

Que el Artículo 2° de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, señala como objetivo general del sistema, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficientemente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, dispone la creación de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua -EMAGUA, bajo tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, económico - financiera, legal y técnica, dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema. El artículo 7° del referido Decreto Supremo determina la composición del Directorio de EMAGUA. El artículo 8° inciso a) establece que el Directorio de EMAGUA debe aprobar las directrices y normas institucionales internas generales.

Que el Artículo 8° del Decreto Supremo citado precedentemente señala que entre las funciones del Directorio de EMAGUA están: a) aprobar las directrices y normas institucionales internas generales comprendidas en el marco de las políticas y planes sectoriales, b) controlar y fiscalizar el funcionamiento, normativa institucional y el cumplimiento de atribuciones de la entidad, c) aprobar la estructura organizacional, los reglamentos y manuales que correspondan, d) aprobar la Planificación Estratégica Institucional - PEI, Programación Operativa Anual-POA y su correspondiente presupuesto, e) aprobar los informes de gestión y logros obtenidos por EMAGUA, f) aprobar la suscripción de convenios de cooperación y/o co-financiamiento para la ejecución de programas y proyectos.

Que el Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA señala que son atribuciones del Directorio entre otras; a) aprobar las directrices y normas institucionales internas generales, comprendidas en el marco de las políticas y planes sectoriales; b) controlar y fiscalizar el funcionamiento, normativa institucional y cumplimiento de atribuciones de la entidad; c) aprobar la estructura organizacionales; d) aprobar los reglamentos y manuales que correspondan; e) aprobar la Planificación Estratégica Institucional- PEI, Programación Operativa Anual-POA, y su correspondiente presupuesto; f) aprobar el informe de gestión; g) aprobar, interpretar y cumplir el Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno; h) Definir las competencias del Directorio, mediante resoluciones velando que no exista injerencia directa en la gestión de EMAGUA.

www.emagua.gob.bo

Línea Gratuita: 800-10-8011

OFICINA CENTRAL - La Paz:
Av. 20 de Octubre N° 2665, Edificio
Torre Azul Piso 8 y 17 Tels./Fax
2114901 - 2148905
2149952 - 2145296 - 2147925

DEPARTAMENTAL LA PAZ:
Calle Muñoz Camejo
N° 2737 (entre Méndez Arcos y
Vincenti).
Tels./Fax: 2147814 - 2111854

COCHABAMBA:
Calle Hamiraya N°
625, (entre J. de la
Reza y La Paz) Telf.:
44036206 fax:
4036207

SANTA CRUZ:
Calle Teniente Rivero
N° 225 (entre 1° y 2°
anillo).
Tel./Fax:3117011

EL ALTO:
Av. 6 de Marzo N° 70,
Galería LUZY, Piso 2,
Oficinas 36 y 37
Telf: 2124159

TARJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676,
Telf./Fax: 6113334
6654464

SUCRE:
Calle Ladislao
Cabrera N° 331,
Piso 4 - Of. 401
Telf./Fax: 6914706

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro N° 5507,
Piso 1 - Of. 1
Tel/Fax: 5211800



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico N° GP/INF/272/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad de Desarrollo Organizacional – Gerencia de Planificación, previo análisis concluye y recomienda: “...Al constituir los Reglamentos Específicos un instrumento normativo institucional de primer nivel orientado a consolidar el funcionamiento eficiente de la gestión, el contenido y alcance de los mismos se enmarcan en los objetivos y funciones establecidos en la norma de creación de EMAGUA – Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio de 2009...La Entidad dispone del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) actualizado y compatibilizado por el Órgano Rector... se recomienda que el citado Reglamento Específico y el original de la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1624/2015, emitida por el Órgano Rector de las Normas de Gestión Pública, sean remitidos a conocimiento del Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, para su aprobación mediante Resolución expresa, conforme lo dispuesto en el Estatuto Orgánico Artículo 8 Parágrafo I “las Normas e instrumentos institucionales específicos de primer nivel”.

Que el Informe Legal N° UJ/INF/546/2015 de fecha 14 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad Jurídica, previo análisis legal concluye que la solicitud de aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio de **EMAGUA** su aprobación conforme lo prevé el Artículo 8° del Decreto Supremo No. 0163 y Artículo 24° del Estatuto Orgánico de EMAGUA, y sea mediante Resolución Administrativa motivada.

POR TANTO:

El Directorio de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el inciso c) del Artículo PRIMERO de la Resolución de Directorio – EMAGUA/007/2011 de fecha 07 de abril de 2011, quedando en vigencia los demás incisos de la citada Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) en sus Cuatro Títulos y 36 Artículos.

TERCERO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución la Dirección General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Marco Antonio Pérez Rivera
**PRÉSIDENTE DEL DIRECTORIO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Dr. Aldo Alex Castro Quevedo
**REPRESENTANTE
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y
TIERRAS**

Ing. Vladimir Pablo Lujan Pérez
**REPRESENTANTE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**

www.emagua.gob.bo

Línea Gratuita: 800-10-8011

OFICINA CENTRAL – La Paz:
Av. 20 de Octubre N° 2665, Edificio
Torre Azul Piso 8 y 17 Tels./Fax
2114901 – 2148905
2149952 – 2145296 – 2147925

DEPARTAMENTAL LA PAZ:
Calle Muñoz Cornejo
N° 2737 (entre Méndez Arcos y
Vincenti),
Tels./Fax: 2147814 – 2111854

COCHABAMBA:
Calle Hamiraya N°
625, (entre J. de la
Reza y La Paz) Telf.:
44036206 fax:
4036207

SANTA CRUZ:
Calle Teniente Rivero
N° 225 (entre 1° y 2°
anillo),
Telf./Fax:3117011

EL ALTO:
Av. 6 de Marzo N° 70,
Galería LUZY, Piso 2,
Oficinas 36 y 37
Telf: 2124159

TARIJA:
Zona Miraflores,
Pasaje B2 N° 676,
Telf./Fax: 6113334
6654464

SUCRE:
Calle Ladislao
Cabrera N° 331,
Piso 4 – Of. 401
Telf./Fax: 6914706

ORURO:
Calle Velasco
Galvarro N° 5507,
Piso 1 – Of. 1
Tel/Fax: 5211800